

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA AUDIOVISUAL Y DE UN SISTEMA DE GESTIÓN Y CATALOGACIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA MEJORA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, A EJECUTAR PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO,S.A., ACTUACIÓN INCLUIDA DENTRO DEL EJE PROGRAMÁTICO 3 “TRANSICIÓN DIGITAL”, ACTUACIÓN 5.1 “ENTORNO DE PRODUCCIÓN, CATALOGACIÓN, INGESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS TURÍSTICOS AUDIOVISUALES”, DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022 Y FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - C14.I01.S02), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Expediente: SP25-00535

Tipo contractual: Suministros con servicios asociados

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinario

Sujeto a regulación armonizada: Sí

Entidad Promotora: Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.	5
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.	8
3.1. Tipo de contrato.	8
3.2. Codificación del contrato.	10
3.3. Justificación de la no división en lotes.	11
3.4. Modificación del contrato.	12
3.5. Características de los suministros.	12
4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	12
4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.	12
4.2. Valor estimado del contrato.	16
4.3. Precio del contrato.	18
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.	19
5.1. Prórrogas.	20
6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.	20
6.1.- Presentación	20
6.1. Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.	24
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.	28
8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	28
9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.	30
10. RÉGIMEN DE PAGOS.	30
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	30
ANEXO I. Desglose de información económica	35

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO MIXTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA AUDIOVISUAL Y DE UN SISTEMA DE GESTIÓN Y CATALOGACIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA MEJORA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, A EJECUTAR PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., ACTUACIÓN INCLUIDA DENTRO DEL EJE PROGRAMÁTICO 3 “TRANSICIÓN DIGITAL”, ACTUACIÓN 5.1 “ENTORNO DE PRODUCCIÓN, CATALOGACIÓN, INGESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS TURÍSTICOS AUDIOVISUALES” Y FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - C14.I01.S02), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. INTRODUCCIÓN.

La Conferencia Sectorial de Turismo, órgano de cooperación de composición multilateral y ámbito sectorial, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, la “Estrategia”), marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, tanto en la edición ordinaria, como en la extraordinaria (financiada con el PRTR). La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD), y su aprobación permitió el inicio de las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos a cargo del PRTR.

Mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial, el 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprueba el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid en el marco de la Convocatoria Extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022.

Éste se ve complementado con la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, según lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 “La concesión de las ayudas establecidas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determine a través de sus respectivos instrumentos jurídicos, y también que sean estas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos, y teniendo en consideración las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de febrero de 2021”. En aplicación del artículo 71.3 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, y hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha continuado la instrucción del procedimiento estatal, la cual notifica, a cada una de las entidades, la aprobación por la SETUR del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022 del que forman parte, y posteriormente ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo con fecha 14 de diciembre de 2022.

En lo que respecta a las entidades beneficiarias, el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 establece que “las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales de las mismas serán las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como las entidades locales en las que se realizan las Actuaciones de Cohesión entre Destinos”.

Finalmente, en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 se determina que, para la ejecución del Plan Territorial, le corresponden a la Comunidad de Madrid, en la convocatoria 2022, un total de 37.400.000 euros, de los cuales se destinarán al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid 22.063.748,93€.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD, está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en ambas órdenes en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos. En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, deberá no obstante tenerse en consideración las actualizaciones y/o aclaraciones a los mismos que puedan darse por parte de las Administraciones Públicas competentes. En virtud de todo ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, ha dictado la ORDEN 1484/2023, de 11 de septiembre, publicada en el BOCM nº 230 de 27 de septiembre de 2023, para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de su “plan de sostenibilidad turística en destino” que forma parte del correspondiente “Plan Territorial de la Comunidad

de Madrid 2022”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU).

Dicha Orden tiene por objeto articular el procedimiento de concesión de la subvención directa al Ayuntamiento de Madrid con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en el PSTD (Plan de Sostenibilidad Turística en Destino) correspondiente, integrado en el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid para el año 2022 aprobado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento de Madrid es identificado como entidad beneficiaria en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en su PSTD, que se ejecutará con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

El PSTD, financiado mediante el crédito cuya transferencia autoriza la presente Orden, estará obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

El Ayuntamiento se configura, por tanto, como entidad gestora y ejecutora del PSTD, siendo objeto de financiación las actuaciones propuestas por la entidad beneficiaria conforme a lo descrito en su PSTD detallado en el anexo I de la Orden.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha encargado a la entidad pública municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, “Madrid Destino”), dependiente del citado Ayuntamiento, la ejecución de parte de los proyectos incluidos en el PSTD 2022, entre cuyas actuaciones se encuentra la 5.1 “Entorno de producción, catalogación, ingesta y distribución de activos turísticos audiovisuales”, en el Eje 3 del PSTD 2022, objeto de este contrato.

Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar. A la vista de lo anterior, para contribuir a la consecución de los hitos y objetivos previstos en tiempo y forma en el Eje 3 “Transición Digital” – Actuación 5.1 “Entorno de producción, catalogación, ingesta y distribución de activos turísticos audiovisuales” del PSTD 2022 y que aportan la información que, en su

caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, así como cumplir todas las obligaciones de carácter inexcusable en relación con la ejecución de los fondos de dicho PSTD, se considera esencial para la correcta ejecución de las actuaciones a llevar a cabo dentro del Eje 3 del PSTD 2022, por estar directamente relacionadas con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, la contratación del **“suministro de infraestructura audiovisual y de un sistema de gestión y catalogación de activos digitales, incluyendo su instalación y mantenimiento para la mejora de procesos de producción audiovisual para la Dirección de Turismo”**, todo ello de forma conjunta con Madrid Destino, dado que a la vista de la entidad y envergadura del suministro y los servicios asociados que conlleva, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos y principios transversales del PRTR, Madrid Destino no cuenta con los medios técnicos y humanos suficientes para ello, por lo que requiere de su contratación que permita a Madrid Destino la ejecución de la actuación con arreglo a los requisitos establecidos en el PRTR.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Como ha quedado constatado en el epígrafe anterior y a la vista de la entidad y envergadura de los suministros a ejecutar incluidos dentro del Eje 3 “Transición Digital” – Actuación 5.1 “Entorno de producción, catalogación, ingesta y distribución de activos turísticos audiovisuales” del PSTD 2022 del Ayuntamiento de Madrid a ejecutar por Madrid Destino, como entidad instrumental, derivados del encargo recibido del Ayuntamiento de Madrid, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos, plazos, compromisos, obligaciones, objetivos, ejecución presupuestaria y contable y demás aspectos contractuales de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con las especialidades a tener en cuenta en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/201, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado, Madrid Destino, sin perjuicio de cumplir con la obligación de crear el empleo necesario para llevar a cabo estas actuaciones, no dispone, en la actualidad, de los recursos técnicos y humanos suficientes para dar cobertura a las necesidades derivadas del presente contrato, por lo que se considera esencial para el desarrollo de esta actuación incluida en el Eje 3 del PSTD 2022, por estar directamente relacionada con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, la contratación “suministro de infraestructura audiovisual y de un sistema de gestión y catalogación de activos digitales, incluyendo su instalación y mantenimiento para la mejora de procesos de producción audiovisual para la Dirección de Turismo”.

Sin perjuicio de una descripción más detallada en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el contrato tendrá como objeto:

La modernización y digitalización integral de la infraestructura audiovisual del Departamento de Desarrollo Audiovisual de Madrid Destino, con el fin de garantizar la correcta **gestión, catalogación, preservación, acceso y reutilización de los activos audiovisuales de carácter turístico** generados por la entidad.

Este objeto incluye:

- La **digitalización y ampliación del sistema de almacenamiento existente**, con criterios de escalabilidad, sostenibilidad y compatibilidad con los medios actuales.
- La **implantación de un sistema profesional de Media Asset Management (MAM)** que permita la **gestión estructurada de los contenidos turísticos**, incluyendo ingesta, metadato, búsqueda, edición, archivado y distribución.
- La implementación de una **arquitectura de preservación digital basada en el principio 3-2-1**, garantizando la resiliencia, redundancia y continuidad operativa ante incidencias técnicas.
- La **automatización de flujos de trabajo de catalogación, clasificación y archivado**, con lógica configurable orientada a contenidos turísticos.
- La **habilitación de mecanismos de acceso controlado y compartición estructurada** de contenidos con terceros (agencias, medios, operadores, sistemas institucionales).
- La **integración con el nuevo ecosistema de portales turísticos de la ciudad de Madrid (proyecto que se lleva a cabo con la referencia SP24-00035)**, así como con otras plataformas municipales, mediante APIs y mecanismos de interoperabilidad estándar.
- La prestación de todos los **servicios asociados a la instalación, configuración, documentación y soporte** técnico necesarios para la plena operatividad del sistema.

Por lo tanto, vinculado al objeto y naturaleza de las actuaciones aprobadas e incluidas dentro del Eje 3 del PSTD 2022, a ejecutar con los fondos del PRTR asignados, todo ello de forma conjunta con Madrid Destino, dado que, **con arreglo a lo establecido en el dispongo tercero de la mencionada Orden por la que se aprueba la subvención directa para el Ayuntamiento de Madrid, los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables, son financiables 100 por 100, dado que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinan a alcanzar el objetivo CID 217 y resultan estrictamente necesarios**, como es el caso.

A su vez, el dispongo segundo de la Orden, en su **apartado 3º “Actuaciones financiables en el marco de la transición digital”**, establece que hay que prestar especial atención a las actuaciones que contribuyan al cumplimiento del Eje 3, es decir, en el ámbito de la transición digital, destacando, entre otras, las siguientes:

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino tales como plataformas, webs, apps o herramientas digitales al servicio de la inspiración, promoción y/o comercialización turística.

En este ámbito de transición digital, se establece, además, el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

La ejecución de este tipo de suministros requiere de una disponibilidad y conocimientos técnicos muy específicos que garanticen su suministro, puesta en funcionamiento y mantenimiento, contribuyendo a su correcta justificación que permita a Madrid Destino su ejecución con arreglo a los requisitos establecidos en la normativa que desarrolla el PRTR y, más en concreto, al PSTD 2022.

Esta contratación no implica una externalización de tareas esenciales relacionadas con los hitos y objetivos a cumplir, sino tan solo el suministro de equipamiento tecnológico turístico necesario y adecuado para garantizar el cumplimiento de los citados hitos y objetivos vinculados al Eje 3 “Transición digital” del PSTD 2022.

De acuerdo con lo expuesto, constituye el objeto del presente contrato, y por tanto las necesidades a satisfacer, establecer las condiciones técnicas que regirán la realización del **“suministro de infraestructura audiovisual y de un sistema de gestión y catalogación de activos digitales, incluyendo su instalación y mantenimiento para la mejora de procesos de producción audiovisual para la Dirección de Turismo”** que permitan el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública instrumental del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los fondos asignados dentro del PSTD 2022 al Eje 3 en el marco de los *Fondos Next Generation EU*, de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas dentro el mencionado eje con estricta sujeción al cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta su completa finalización y entrega de los informes, certificados y documentación necesarios para su justificación y cumplimiento.

La actuación está referida a los tipos de actuaciones que se incluyen en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. De acuerdo con el citado apartado, las actuaciones elegibles dentro del Eje 3 de actuación relacionado con el PRTR son las siguientes (enumeración no exhaustiva):

- a) **Eje 3: Actuaciones en el ámbito de la transición digital:** comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología:
- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino.
 - Gestión del impacto que genera el turismo en el destino.
 - Acciones en materia de dinamización del sector turístico.
 - Gobernanza pública y su acceso a la tecnología.

El cumplimiento de los compromisos derivados del PRTR es obligatorio, así como los requisitos para la aplicación de los fondos vinculados **al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo», al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable.

Los suministros objeto de contratación, juntos con los servicios asociados, se prestarán de conformidad con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el correspondiente de Cláusulas Administrativas Particulares.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al contratista, cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa etc.), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para Madrid Destino en cualquier momento durante la vigencia del contrato de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 29 del Anexo I), siendo aplicables dichas penalizaciones a los subcontratistas, en su caso.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características (prestaciones de carácter intelectual), se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del “suministro de infraestructura audiovisual y de un sistema de gestión y catalogación de activos digitales, incluyendo su instalación y mantenimiento para la mejora de procesos de producción audiovisual para la Dirección de Turismo” se tramite por el procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en los artículos 145.4 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con los artículos 159.1 y 21.1 b) del citado texto legal, así como con los artículos 51 y 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, puesto que:

- a) Su valor estimado es igual o superior a 215.000,00 € (IVA no incluido) y
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos hay criterios evaluables mediante juicio de valor.

3.1. Tipo de contrato.

Dado que el objeto del contrato contiene prestaciones correspondientes a suministros y servicios, se trata de un contrato mixto (Artículo 18 de la LCSP), si bien se atenderá al carácter de la prestación principal, que en este caso es el suministro (según lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, son contratos de suministros “*los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles*”).

De conformidad con lo expuesto y tal y como establece el artículo 18.1 de la LCSP, se entenderá por contrato mixto:

Aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, los suministros contienen prestaciones correspondientes a los contratos de servicios (instalación y mantenimiento), se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad que se desarrolla íntegramente en la sede de la Dirección General de Turismo de Madrid Destino puesto que, por las características particulares de este contrato, los posibles licitadores que puedan concurrir a la licitación son empresas específicas del sector que se encargan de adquirir los equipos y materiales tecnológicos necesarios para, posteriormente, suministrarlos, instalarlos y llevar su mantenimiento, siendo el valor estimado de los suministros de mayor valor estimado que el de los servicios.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “la LCSP”).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de marzo de 2022.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de Madrid Destino le facilite, en todo caso.

3.2. Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 72500000-0: Servicios informáticos.
- 30200000: Equipos y material informático.
- 50324100-3: Servicios de mantenimiento de sistemas.

- 48783000-0: Paquetes de software de gestión de contenidos.
- 32321200-1: Equipo audiovisual.

3.3. Justificación de la no división en lotes.

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

El objeto del contrato está integrado por prestaciones que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, puesto que su finalidad es la de dotar a la Dirección de Turismo de Madrid Destino de los medios tecnológicos en material de transformación digital turística necesarios de acuerdo con las líneas definidas tanto en este documento como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir la contratación, incluyéndose, además, servicios asociados de instalación y mantenimiento de los citados medios precisos para la consecución de los objetivos descritos en relación con la ejecución de las actuaciones incluidas en el **Eje 3 del instrumento PSTD 2022**.

Al concebirse como una unidad total a nivel tecnológico que requiere de una precisión y coordinación importantes para garantizar su óptimo funcionamiento, debe ser coordinada como un todo ya que, de lo contrario, si se optase por la división en lotes, esta incrementaría el riesgo de fallo no solo en la coordinación global sino también en su ejecución y puesta en marcha posterior.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados suministros, con sus servicios asociados, de manera conjunta al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de dotar de los medios tecnológicos y técnicos específicos necesarios en materia de transición digital turística, cubriendo las necesidades del órgano de contratación de Madrid Destino, respondiendo así a la necesidad de dar cumplimiento de los principios de transparencia y fomento de la concurrencia, pero también de eficacia y eficiencia.

Si bien es evidente la obligación del órgano de contratación de que su decisión de tramitar uno o varios expedientes no tenga una motivación fraudulenta, lo que es perfectamente legítimo es que dicha motivación responda a razones de eficacia, por lo que queda perfectamente justificado el mantenimiento de la unidad funcional del propio contrato que nos garantice una ejecución correcta y armónica acorde con los requisitos y obligaciones de cumplimiento que impone el PSTD 2022.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima ejecución de los suministros a contratar -a la vista de la relevancia y magnitud de los mismos vinculados a la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en el Eje 3 del PSTD 2022 para el Ayuntamiento de Madrid que van a ser financiados a través del PRTR, y los estrictos requisitos objeto de cumplimiento establecidos por el citado Instrumento europeo contenidos en la Orden de la Consejería de concesión directa de la subvención-, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado que todas las prestaciones sirven al mismo objeto y cumplen la misma función vinculadas directamente a la renovación y transformación tecnológica digital en materia de turismo de Madrid Destino; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del

tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes, la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las prestaciones que tienen la misma finalidad, conllevaría una enorme complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

3.4. Modificación del contrato.

Procede: No.

3.5. Características de los suministros.

La descripción y características técnicas de los suministros y servicios asociados objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a efectuar el suministro con servicios de instalación y mantenimiento asociados, por lo tanto, la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto estimado que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y nueve euros con veintinueve céntimos (294.299,29 €).

IVA aplicable: sesenta y un mil ochocientos dos euros con ochenta y cinco céntimos (61.802,85 €) Tipo/s: 21%.

Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido): trescientos cincuenta y seis mil ciento dos euros con catorce céntimos (356.102,14 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto*

de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece que “el precio del contrato podrá formularse *tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato*”.

En el presente procedimiento el precio se ha determinado por unitarios, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos y materiales de tecnología digital objeto del suministro tal y como se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las tareas de transporte del material, servicios de instalación y mantenimiento. Todos los gastos objeto del presente contrato serán abonados de conformidad con lo dispuesto en el dispongo tercero de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid para la ejecución del PSTD 2022, en base a las necesidades estimadas de dichos bienes que Madrid Destino va a precisar durante el período máximo de ejecución del contrato, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Para la determinación del precio base de licitación (en adelante PBL), Madrid Destino ha tomado en consideración las siguientes referencias:

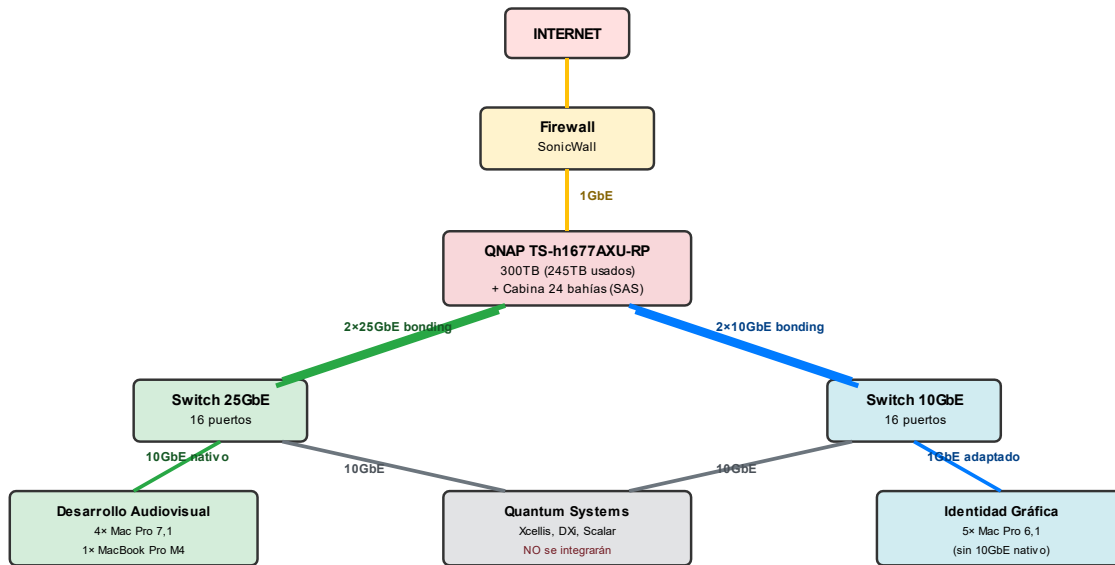
- Cotejo de precios con dos proveedores de referencia de mercado. Se ha solicitado un cotejo de precios a dos proveedores identificados por Madrid Destino con el fin de verificar que los precios públicos de referencia utilizados son acordes a mercado. El resumen de los datos obtenidos puede verse en el ANEXO I de esta memoria. Es importante tener en cuenta que, debido a la especialización de los sistemas a suministrar, la concurrencia de licitadores se ve limitada debido a las características intrínsecas al propio sector económico en el que el número de empresas con el conocimiento técnico necesario para garantizar el suministro y los servicios asociados a la instalación, puesta en marcha y mantenimiento, es limitado.
- Precios públicos de mercado. Parte de los equipos a suministrar son identificables en las páginas Web públicas y accesibles de los fabricantes en las que reflejan sus precios de venta al público.

Para la consulta se ha facilitado las mismas necesidades técnicas a ambos proveedores. De los precios unitarios recibidos se ha obtenido un promedio que se ha cotejado con los PVP que en los casos en los que se puede consultar en páginas Web, resultando en los precios un promedio unitario que hemos tomado como base en el presente procedimiento.

Para el suministro de los elementos audiovisuales se ha tenido en cuenta un condicionante tecnológico. Madrid Destino ya cuenta con una infraestructura basada en un servidor Qnap y un NAS de 320 TB. La descripción técnica detallada de la configuración actual se encuentra en el PPT.

Se corresponde con la siguiente imagen:

Conectividad Actual - Madrid Destino



Debido a esto, Madrid Destino **desea conservar la lógica de gestión y la coherencia de medios**, manteniendo una coherencia tecnológica con la infraestructura que ya está instalada.

El desglose del cálculo del precio base de licitación mediante el cotejo de precios y revisión de los mismos, así como el valor estimado del contrato, se encuentra en el Anexo I Desglose de información económica.

Parte financiada con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: 78,80 % doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y nueve euros con veintinueve céntimos (231.899,29€) (IVA no incluido).

Parte financiada con fondos propios: sesenta y dos mil cuatrocientos euros (62.400 €) (IVA no incluido).

Desglose de costes:

Para el desglose de costes se han tenido en cuenta los costes directos, los indirectos y el beneficio industrial, calculado sobre los directos más los indirectos.

El porcentaje relativo a los costes generales se han fijado en el 13%, acorde al artículo 131 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por R.D. 1098 de 2001 -RGLCAP-, que indica los conocidos porcentajes del 13-17% en gastos generales.

Para el beneficio industrial que aportará la ejecución del contrato una vez satisfechos los costes directos e indirectos, que se calcula como un porcentaje sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos. En base al artículo 131 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por R.D. 1098 de 2001 -RGLCAP-, se ha empleado el 6%.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

No obstante, el desglose es el siguiente (en todos los casos IVA no incluido):

- **Costes directos:** 247.310,33 €
- **Costes indirectos (Costes Generales) 13 %:** 32.150,34 €
- **Beneficio industrial al 6% sobre los directos:** 14.838,62 €
- **Total Precio Base de Licitación:** 294.299,29 €

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, de acuerdo con el precio ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria para todos y cada uno de los equipos objeto de suministro y servicios de mantenimiento conforme al modelo de proposición económica del Anexo II PCAP, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación del contrato. Esto no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los bienes y materiales efectivamente suministrados y los servicios de mantenimiento efectivamente prestados durante el período de vigencia de la contratación.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos y que este deba asumir para el ejercicio de su actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en dispongo tercero de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid para la ejecución del PSTD 2022.

Los precios estimados van referenciados a precios unitarios en función de las circunstancias actuales del mercado por lo que los licitadores deberán confeccionar sus proposiciones conforme al modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Incluye mantenimiento: sí, conforme a lo descrito en la cláusula 2 PPTP.

El adjudicatario, desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del suministro, reparación, sustitución y/o reposición de los elementos y materiales necesarios que no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende, en su caso, hasta la finalización del plazo de garantía, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalización descrita en el apartado 29 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código de referencia único del proyecto: PNRTR.

Cofinanciación: sí.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente ligada con la ejecución de **las actuaciones vinculadas al Eje 3 “Transición Digital” – Actuación 5.1 “Entorno de producción, catalogación, ingesta y distribución de activos turísticos audiovisuales” del PSTD 2022 del Ayuntamiento de Madrid** a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU), cuya subvención directa ha sido concedida al Ayuntamiento de Madrid mediante Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 230 de septiembre de 2023, estando el presupuesto de la presente contratación correspondiente a la parte relativa al suministro e instalación la duración total estimada del contrato (60 meses) incluido dentro de los gastos financiables con cargo a la totalidad de los importes asignados y aprobados para la ejecución de los proyectos contemplados en el **Eje 3 del PSTD 2022**, IVA incluido puesto que no es susceptible de recuperación o compensación.

Parte financiada con fondos PSTD 2022: el importe correspondiente al suministro asciende a doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y nueve euros con veintinueve céntimos (231.899,29 €) (IVA no incluido), es la parte financiada directamente con fondos del PSTD 2022 y equivale al 78,8% del importe total del presupuesto base de licitación, que coincide también con el valor estimado del contrato tal y como se contempla en el apartado siguiente de esta memoria.

Parte financiada con fondos propios: la parte relacionada con el mantenimiento será a cargo del presupuesto ordinario propio de Madrid Destino, que asciende a sesenta y dos mil cuatrocientos euros (62.400,00 €) (IVA no incluido), siendo incluido en los presupuestos correspondientes al año 2027, y se tendrá en consideración para elaborar los presupuestos correspondientes a los años 2028, 2029 y 2030, y equivale al 21,20 % del importe total del presupuesto base de licitación, que coincide también con el valor estimado del contrato tal y como se contempla en el apartado siguiente de esta memoria.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

Revisión de precios: no.

4.2. Valor estimado del contrato.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado del contrato es el mismo que el PBL ya que el contrato no lleva prórrogas.

En el presente procedimiento, al haberse determinado el precio como precios unitarios, el desglose se ha realizado por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. El órgano de contratación, al elaborar el presupuesto, no tiene la necesidad de calcular costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado (contrataciones efectuadas con anterioridad y situación actual del mercado); pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 101, 102.4 y 301 LCSP.

Valor estimado del contrato (IVA excluido): doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y nueve euros con veintinueve céntimos (294.299,29 €).

IVA aplicable: sesenta y un mil ochocientos dos euros con ochenta y cinco céntimos (61.802,85 €) Tipo/s: 21%.

Importe total del Valor estimado (IVA incluido): trescientos cincuenta y seis mil ciento dos euros con catorce céntimos (356.102,14 €).

Posibles prórrogas: no.

Posibles variaciones unidades (10% máximo): no.

Posibles modificaciones cuatro lotes (20% máximo): no.

Este importe se corresponde con el siguiente desglose por anualidades:

- 2026: 231.899,29 € IVA no incluido.
- 2027: 15.600 € IVA no incluido.
- 2028: 15.600 € IVA no incluido.
- 2029: 15.600 € IVA no incluido.
- 2030: 15.600 € IVA no incluido.

Cofinanciación: sí. **Madrid Destino:** 21,20 %.

Otros Entes: sí, 78,80 % FondosEuropeosNextGenEU (MRR) – PSTD 2022.

ENTIDADES FINANCIADORAS	%	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Otros Entes (Comisión Europea)	78,80 %	231.899,29 €	48.698,85 €	280.598,14 €
Madrid Destino	21,20 %	62.400,00 €	13.104,00 €	75.504,00 €

En defecto de la cofinanciación indicada, se establece la siguiente financiación:

Madrid Destino: doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y nueve euros con veintinueve céntimos (294.299,29 €) (100%).

Otros Entes: 0%

ENTIDADES FINANCIADORAS	%	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Otros Entes (Comisión Europea)	0%	0€	0€	0€
Madrid Destino	100%	294.299,29 €	61.802,85 €	356.102,14 €

Sujeto a regulación armonizada: sí.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación. No obstante, sobre las marcas de fabricantes y/o tecnologías que se citan en el Pliego de Prescripciones Técnicas se estará a lo dispuesto en la cláusula 2.2 del mismo.

El material suministrado deberá ser nuevo y estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

La relación de material a suministrar constituye asimismo los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento.

Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente. En todo caso, el material ofertado deberá cumplir todos los requerimientos técnicos indicados. Para ello, los licitadores deberán, con el fin de acreditar que cumplen los requerimientos técnicos exigidos, incluir las certificaciones y homologaciones de los materiales a suministrar.

Con carácter previo al comienzo de las tareas de suministro, Madrid Destino y el adjudicatario/os podrán establecer una planificación de las mismas con el objeto de llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.3. Precio del contrato.

Como se indica en el epígrafe 4.2 anterior de esta memoria, el precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, de acuerdo con el precio ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria para todos y cada uno de los equipos objeto de suministro y servicios de mantenimiento conforme al modelo de proposición económica del Anexo II PCAP, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación del contrato. Esto no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los bienes y materiales efectivamente suministrados y los servicios efectivamente prestados durante el período de vigencia de la contratación.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos y que este deba asumir para el ejercicio de su actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en dispongo tercero de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 230) para la ejecución del PSTD 2022.

Los precios estimados van referenciados a precios unitarios en función de las circunstancias actuales del mercado, por lo que los licitadores deberán confeccionar sus proposiciones conforme al modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Incluye mantenimiento: si, conforme a lo descrito en la cláusula 2 del PPT.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos del MRR incluidos dentro del PSTD 2022 para el Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a los Hitos y Objetivos Críticos respecto de los porcentajes de ejecución de los proyectos establecido para dicho PSTD en el dispongo quinto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 230), de acuerdo con la última actualización de los objetivos CID 220 y 221 para el límite temporal de marzo de 2026, para lo cual Madrid Destino precisa el suministro del material tecnológico de transformación digital turística y su posterior mantenimiento que le permita llevar a cabo las actuaciones incluidas dentro del Eje 3 del PSTD 2022 con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en la citada Orden y demás normativa de aplicación.

En concreto, para la fase de suministro y puesta en marcha, se establece un plazo máximo de ejecución de tres (3) meses desde la firma del contrato. Esta fase incluye tanto el suministro como la instalación de todos los elementos necesarios para la operatividad del sistema. Esta parte del contrato se encuentra cofinanciada con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y está sujeta al cumplimiento de los Hitos y Objetivos previamente establecidos, así como al resto de principios transversales de gestión recogidos en la Orden HFP/1030/2021.

Durante los 9 meses siguientes a la puesta en marcha, la empresa adjudicataria se comprometerá a suministrar, sin coste, las nuevas versiones que pudieran publicarse relacionadas con la solución tanto propias como de terceros, aunque es previsible que, en dicho período, no se produzcan actualizaciones.

A partir del final del mes 12 del contrato, comenzará la fase de mantenimiento y soporte técnico con una duración de cuarenta y ocho (48) meses, financiada íntegramente con fondos propios de Madrid Destino y destinada a garantizar la continuidad operativa, actualización y sostenibilidad de los suministros realizados por la empresa adjudicataria.

De esta forma, **se fija un plazo de duración del contrato de sesenta (60) meses** sin que sea objeto de prórroga (art. 29.4 LCSP), sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato, de acuerdo con la siguiente planificación inicial:

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del mismo, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en tres (3) años en el apartado 31 del Anexo I del PCAP, sin perjuicio de la mejora que, en este sentido, pueda ofertar el contratista de acuerdo con los criterios

objetivos de adjudicación que se recogen tanto en el epígrafe 8 de esta memoria como en el apartado 19 del Anexo I PCAP.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el contratista tiene la obligación de ejecutar el suministro bajo el principio de compromiso con el resultado, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros y servicios efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5.1. Prórrogas.

Procede: No.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

6.1.- Presentación

El contratista deberá realizar la entrega de los suministros y prestación de los servicios de mantenimiento posteriores en el lugar que, en su momento, se establezca por el Responsable del contrato de Madrid Destino, de conformidad con lo que se establezca tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, el contratista deberá realizar la entrega de los suministros y prestación de los servicios de mantenimiento en horario que se establezca en cada solicitud de pedido y, con carácter particular, se coordinará con el Responsable del contrato de acuerdo con lo establecido en los Pliegos.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente penalización contemplada en el apartado 29 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los suministros y servicios, tanto en medios materiales como humanos, de manera que, en modo alguno, pueda existir relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de suministros y servicios asociados, su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2022, Madrid Destino se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la ejecución del contrato, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el apartado 29 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estas penalidades serán igualmente aplicables a los subcontratistas, en su caso.

Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las Especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020 así como la Instrucción de la JCCPE de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022, aquélla se contempla para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el Contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables

al Contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al Contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, el Contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el Contratista deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el Contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente pliego.

El Contratista mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con Madrid Destino a instancia de ésta, y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, sobre cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato, de lunes a viernes en horario de oficina.

El Contratista deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con el Contratista a los efectos de asegurar la normal prestación del servicio, incluida la atención por motivos de urgencia en día no laboral en caso de ser necesario.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El Contratista prestará el servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato por el Contratista en el marco del contrato que se firme, deberán cumplir con las obligaciones de difusión, comunicación, publicidad y formato en cuanto a logos, marcas, denominaciones etc. reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/201, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado y demás normativa que resulte de aplicación, debiendo incluir, obligatoriamente, la denominación completa del objeto del contrato tal y como consta en los pliegos. Asimismo, deberá entregarse suscrita por el Responsable designado, pudiendo Madrid Destino disponer de los mismos como libremente considere.

El Contratista no podrá repercutir a Madrid Destino ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera conforme a la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 230). El Contratista, durante toda la vigencia de la contratación, deberá asistir cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos, etc., se convoquen con motivo de la ejecución del contrato, sin coste adicional alguno para Madrid Destino.

Al Responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, sin que ello disminuya en nada al Contratista el ejercicio de las funciones que le son propias.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

6.2.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una condición especial de ejecución y que podrán referirse a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

De igual forma, con arreglo a la Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid de fecha 13 de junio de 2022, sobre la incorporación en el expediente de licitación de los aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el artículo 145 LCSP.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista y, en su caso, subcontratista, de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en la cláusula 34 del PCAP.

El adjudicatario mantendrá una disponibilidad de contacto con Madrid Destino a instancia de esta con arreglo a lo establecido en los pliegos en cuanto a los suministros, intervenciones programadas de mantenimiento y bolsa para reparaciones establecidas en el epígrafe 4.1 de esta memoria, y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, en cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con la entidad adjudicataria para asegurar la normal prestación del suministro y servicio, constituyéndose las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada como esenciales a los efectos previstos en el art. 71.2 c) LCSP, cuyo incumplimiento está tipificado como infracción grave a los efectos de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el apartado 29 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El adjudicatario prestará el suministro y servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Todos los informes, albaranes, facturas, dictámenes o escritos que se realicen por el adjudicatario en el marco del contrato que se firme, deberán entregarse suscritos por el responsable designado, pudiendo Madrid Destino disponer de los mismos como libremente considere.

El adjudicatario no podrá repercutir a Madrid Destino ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera.

Los H/O CID están explicados y cuantificados en el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por el que se aprobó la Adenda al PRTR de España.

Los H/O CID **se establecen a nivel de Medida** y su cumplimiento es **responsabilidad del Órgano responsable de la Medida** (Ministerios).

Entre los Hitos y Objetivos (HyO) críticos a cumplir, de acuerdo con la guía para la gestión de fondos MRR en el C14.I1 Submedida 2 del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid y Planes de Sostenibilidad Turística en Destino actualizada a noviembre de 2023, se encuentran:

- **CID 220 (H):** Ejecución del 50 % de todas las actuaciones de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en Q4 2024.
- **CID 221 (H):** Finalización de todas las actuaciones de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en las convocatorias asociadas a los objetivos CID 217, 218 y 219 en Q2 2026.

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

6.1. Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

A) Plan de medidas antifraude.

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la

Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de Madrid Destino-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte Madrid Destino de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la “Política de conflictos de interés” estableciendo en el punto 5 del citado anexo las “Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos”, entre las que incluye:

“Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR”.

Se señala, así, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con arreglo al modelo que se recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.

Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de Madrid Destino, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen en este procedimiento, con arreglo al modelo del Anexo VI-B PCAP. Esta formulación se realizará por el órgano de contratación de Madrid Destino, una vez se conozca qué licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática

de *data mining* MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, el modelo de declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que se recoge en el PCAP.

En el caso de que se detecte ausencia de información de titularidades o personas fallecidas de la persona jurídica solicitante (bandera negra), circunstancia que impide el análisis de conflicto de interés, se requerirá al licitador/es afectado/s para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, **aporte la información relativa a su titularidad real, constituyendo su falta de entrega en el plazo otorgado motivo de exclusión del procedimiento de licitación.**

B) Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR.

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Cumplimiento de la regla de "minimis".
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Identificación del titular real del receptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación y difusión.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Acreditación de inscripción en el censo de empresarios.
- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta

dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo XI PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, será exigido, en tiempo y forma, tanto a contratistas como, en su caso, a los subcontratistas, y a los beneficiarios/perceptores finales de los fondos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la citada Orden, Madrid Destino ha llevado a cabo el **test de autoevaluación y riesgo** con arreglo a los cuestionarios que se recogen en los Anexos II y III de dicha Orden, en aras de asegurar tanto el mejor cumplimiento del estándar mínimo de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria, como de acreditar buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR.

No obstante, Madrid Destino podrá ampliar el contenido de dichos anexos de autoevaluación en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de que por la propia Entidad Ejecutora se pueda, a su vez, llevar a cabo una actualización del contenido de las referencias de los mencionados anexos, pasando a formar parte de la documentación que se incorpore al sistema.

En cuanto a la **cumplimentación de las DACI**, las correspondientes a las de los contratistas y subcontratistas, en su caso, se incorporarán cuando se obtengan una vez se haya formalizado el contrato, así como las correspondientes a las DACI de los beneficiarios/perceptores finales de los fondos, que se incorporarán tanto durante la ejecución del contrato como una vez finalizada la misma.

Finalmente, dejar constancia de que, por parte de Madrid Destino, se ha verificado la compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación para garantizar la **ausencia de doble financiación** del contrato, a través de la comprobación de los siguientes aspectos:

- La documentación acreditativa (facturas, certificaciones, etc.), según la cual la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados por los fondos MRR.
- La consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Plataforma de Contratación del Sector Públicos y a las Plataformas propias de Madrid Destino y del Ayuntamiento de Madrid.
- La existencia de códigos únicos de identificación de proyecto.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo expuesto en el presente epígrafe, por parte del órgano de contratación de Madrid Destino se han cumplimentado los Anexos de la Orden HFP/1030/2021 que resultan de aplicación referidos a su propio ámbito de actuación, como empresa municipal que participa

en la gestión de fondos MRR (en particular los Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 y el Anexo III), que también se recogen en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado por el Ayuntamiento de Madrid como Entidad Ejecutora de Subproyectos, los cuales se incorporan al presente expediente.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica, que se recogen en este epígrafe y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de suministros y servicios asociados, su especial naturaleza y que se trata de una actividad subvencionada.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

La solvencia exigida en la presente contratación, es la indicada en el Apartado 11 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la misma respeta en todo caso los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Asimismo, el artículo 145.3 a), d) y f) establece que procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación cuando se considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución, que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja, y en los contratos de suministros.

Por su parte, el artículo 145.4 LCSP establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posibles a sus necesidades.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato

en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro y servicios asociados relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción y comercialización de los bienes tecnológicos objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de tecnología para la transformación digital turística, y de los servicios asociados de mantenimiento necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, en aras del cumplimiento de los hitos y objetivos vinculados a la ejecución de las actuaciones incluidas dentro del **Eje 3 “Transición digital – “Entorno de producción, catalogación, ingesta y distribución de activos turísticos audiovisuales” del PSTD 2022 para el Ayuntamiento de Madrid, financiados con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros y servicios asociados, en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles (buenas prácticas de economía circular), cumplimiento DNSH, calidad técnica, compromiso con el resultado, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid, así como con los requisitos y principios transversales del PRTR.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos tanto a la calidad de los suministros y servicios asociados y su valor técnico, sus características funcionales, metodología y grado de cumplimiento, como son la reducción de los tiempos de respuesta, compromiso de un plan de devolución del servicio, ampliación de la garantía de determinados equipos, mejoras técnicas, suministro de determinados equipos que conlleven mejoras técnicas sustanciales y de diseño, garantía de repuestos durante 10 años, y criterios de carácter social en materia de conciliación laboral y familiar, vinculados directamente con la naturaleza de la actuación del Eje 3 del PSTD 2022 financiada con los fondos PRTR a ejecutar por Madrid Destino conforme se describe en el epígrafe 2 de esta memoria, dotando, así, a los suministros y servicios asociados objeto del contrato a prestar por el adjudicatario a Madrid Destino de un valor añadido con arreglo a los requisitos y objetivos a alcanzar.

El conjunto de los criterios cualitativos se formula atendidas tanto las especiales características y naturaleza del contrato, como los riesgos que, en virtud al mismo, asume el órgano de contratación, todo ello bajo el principio de compromiso con el resultado.

Por lo tanto, están concebidos como una apuesta clara por la calidad técnica en la ejecución del suministro y servicios asociados, el cumplimiento de los principios transversales de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de obligado cumplimiento así como del resto de obligaciones derivadas de dicho Plan, la transformación tecnológica y digital, la transparencia, la sostenibilidad, la racionalización en la utilización de recursos y la agilidad en la contratación para la ejecución de los fondos, la creación de empleo, el logro de los resultados a conseguir, así como disponer, a su vez, de los medios tecnológicos necesarios complementados con un servicio técnico asociado de mantenimiento adecuado en consonancia con la normativa vinculado directamente a la ejecución de las actuaciones incluidas en el Eje 3 del PSTD 2022, que posibilite su correcta gestión y ejecución, por parte

de Madrid Destino, como entidad instrumental ejecutora del Ayuntamiento de Madrid, financiados con los fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next GenerationEU”).

En el presente procedimiento de contratación se establecen tanto criterios no valorables (Sobre B) como criterios valorables (Sobre C) y que son los establecidos en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 14, 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las especiales circunstancias y características del contrato, al riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, todo ello con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

10. RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

De igual forma, con arreglo a la Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid de fecha 13 de junio de 2022, sobre la incorporación en el expediente de licitación de los aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción y comercialización de los bienes tecnológicos objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de tecnología para la transformación digital turística, y de los servicios asociados de mantenimiento

necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, en aras del cumplimiento de los hitos y objetivos vinculados a la ejecución de las actuaciones incluidas dentro del **Eje 3 “Transición digital – “Entorno de producción, catalogación, ingesta y distribución de activos turísticos audiovisuales” del PSTD 2022 para el Ayuntamiento de Madrid, financiados con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros y servicios asociados, en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles (buenas prácticas de economía circular), cumplimiento DNSH, calidad técnica, compromiso con el resultado, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid, así como con los requisitos y principios transversales del PRTR.

MEDIOAMBIENTALES:

En consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una gestión eficiente del material de oficina, garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental, así como su recogida durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 29 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

PROTECCIÓN DE DATOS:

La aceptación de la cesión de datos entre las entidades del sector público implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las restantes obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de sus respectivas cláusulas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES: este compromiso de adscripción desarrollado en el Apartado 12 a) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es igualmente una condición especial de ejecución.



PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR:

Asimismo, de conformidad con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Siendo la igualdad de género uno de los cuatro ejes transversales aprobados para el PRTR de España, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones en materia de igualdad conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Cumplir con las obligaciones sobre conflictos de intereses, plan antifraude y corrupción, entre ellas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que corresponda. Para ello y a requerimiento de Madrid Destino, la mercantil seleccionada deberá cumplimentar los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que correspondan, con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- Cumplir con los hitos y objetivos para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Next Gen incluidos en los PSTD 2021 y 2022, autoevaluación, seguimiento de su ejecución, cumplimiento y emisión de los correspondientes informes y documentación necesaria.
- Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte del Contratista y del subcontratista, en su caso.
- Cumplir con la ejecución de actuaciones del PRTR correspondientes al objeto de gestión.
- Cumplir con los compromisos vinculados al:
 - ✓ Etiquetado verde y digital. **Se debe tener en cuenta el etiquetado** de contribución climática y medioambiental y digital, correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las Actuaciones. **Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas.** En concreto, para la línea de inversión **C14.I1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos** se aplicarán las **etiquetas climáticas** necesarias **en función de cada Actuación** de las propuestas en el Anexo VI del Reglamento MRR (por ejemplo: 026, 026 bis, 029, 035, 036, 037, 042, 048, 050, 055 bis, 073, 074, 075, 128, 130, etc.). El **artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021** recoge que el Reglamento MRR incluye una lista de campos de intervención que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del PRTR, concretando en el **anexo VI los correspondientes para Clima**, y en el **anexo VII para Digital**, que puede ser en ambos casos del 0%, 40% o 100%.
 - ✓ Principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH). Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).

- ✓ Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- ✓ Cumplimiento de la regla de “minimis”.
- ✓ Régimen de ayudas, evitar doble financiación.
- ✓ Declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo del Anexo IX del PCAP.
- ✓ Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o, en su caso, subcontratista.
- ✓ Obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, que deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real.
- ✓ Conservación de la pista de auditoría y control interno.
- ✓ Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).
- ✓ Medidas de comunicación y difusión.
- ✓ Cesión y tratamiento de datos.
- ✓ Compromiso de cumplimiento de los principios transversales.
- ✓ Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo XI PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.
- ✓ Resto de compromisos establecidos en las disposiciones del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de normativa aplicable, así como de aquella normativa que modifique, amplíe o corrija dichas disposiciones.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el epígrafe 5 de esta memoria y en la cláusula 31 del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones y cualesquiera otras asumidas en virtud del presente contrato.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 29 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, éstas tienen atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

12. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación del **CONTRATO MIXTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA AUDIOVISUAL Y DE UN SISTEMA DE GESTIÓN Y CATALOGACIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA MEJORA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, A EJECUTAR PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., ACTUACIÓN INCLUIDA DENTRO DEL EJE PROGRAMÁTICO 3 “TRANSICIÓN DIGITAL”, ACTUACIÓN 5.1 “ENTORNO DE PRODUCCIÓN, CATALOGACIÓN, INGESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS TURÍSTICOS AUDIOVISUALES” Y FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - C14.I01.S02), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, con preponderancia de los criterios cualitativos, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 18 de noviembre de 2025 a las 12:09 horas por las personas que constan como firmantes del mismo.

Fdo: Héctor Coronel Gutiérrez
Director de Turismo

Fdo.: Roberto Guijarro Belda
Subdirector de Desarrollo tecnológico
Dirección Económico Financiera

Fdo.: Santiago Alcázar Larrea
Responsable del Departamento Audiovisual
Dirección de Comunicación

ANEXO I. Desglose de información económica

Se desglosan a continuación todos los precios que se han tenido en cuenta para calcular el PBL.

Premisas importantes:

- Para el cotejo de los precios con proveedores del sector se ha enviado una hoja con las mismas tablas que figuran en la memoria y en los pliegos a 2 empresas especializadas del sector, que se denominarán Proveedor 1 y Proveedor 2.
- A partir de los precios enviados por estos proveedores, los obtenidos por Madrid Destino a través de las consultas de fabricantes de referencia, Madrid Destino ha hecho una ponderación de precios unitarios que es la reflejada en las tablas que se han utilizado para el cálculo del PBL y que figuran en esta memoria y en los pliegos.

Cotejo de cifras

Los precios obtenidos se anonimizan:

Proveedor 1.

	Unidades	Precio unitario	Totales
Sistema de almacenamiento MAM	2	57.035,59 €	114.071,18 €
Nodo 3U con 16 discos de 20 TB	2		
Tarjeta de red 25 GB	2		
Trasceptores SPF28	4		
Licencias necesarias	2		
Ampliación almacenamiento QNAP		383,69 €	9.208,56 €
Disco duros 20 TB	24	383,69 €	9.208,56 €
Almacenamiento en cinta LTO		26.363,45 €	26.363,45 €
Biblioteca de 2U con 24 ranuras. Licencias incluidas	1	26.363,45 €	26.363,45 €
Sistema de ingesta y transcodificación (Sistema MAM)		31.711,21 €	31.711,21 €
Servidor 2U Intel Xeon 48 núcleos 128 GB RAM	1		
Transcodificadores necesarios	1		
Tarjetas de red 10 GB	2		
Licencias necesarias (incluida la del MAM)	1		

Servidor Docker	1	10.000,00 €	10.000,00 €
Electrónica de red		5.725,66 €	11.972,96 €
Switch 24 puertos 10 GB PoE++	2	5.533,06 €	11.066,12 €
Cable DAC SPF28 de 25 GB	2	97,73 €	195,46 €
Trasceptores SPF28	8	71,08 €	568,64 €
Jumper 2FO	6	23,79 €	142,74 €
Sistema SAI	1	2.800,00 €	2.800,00 €
Servicios profesionales		24.249,81 €	30.769,05 €
Servicios de ingeniería	1	16.395,00 €	16.395,00 €
Manos de obra instalación y puesta en marcha	1	1.350,00 €	1.350,00 €
Formación a usuarios	1	4.875,00 €	4.875,00 €
Desarrollos, integraciones y adaptaciones.	5	1.629,81 €	8.149,05 €
Mantenimientos y soporte tras implantación	4	15.600,00 €	62.400,00 €
Total solución			299.296,41 €

Proveedor 2.

	Unidades	Precio unitario	Totales
Sistema de almacenamiento MAM	2	14.032,00 €	28.064,00 €
Nodo 3U con 16 discos de 16 TB	-		
Tarjeta de red 25 GB	-		
Trasceptores SPF28	-		
Licencias necesarias	-		
Ampliación almacenamiento QNAP		617,00 €	14.808,00 €
Disco duros 20 TB	24	617,00 €	14.808,00 €
Almacenamiento en cinta LTO		26.363,45 €	26.363,45 €
Biblioteca de 2U con 24 ranuras. Licencias incluidas	1	26.363,45 €	26.363,45 €

Sistema de ingesta y transcodificación (Sistema MAM) 32.841,00 €

Servidor 2U Intel Xeon 48 núcleos 128 GB RAM	1	11.896,00 €	11.896,00 €
Transcodificadores necesarios	1		
Tarjetas de red 10 GB	2		
Licencias necesarias	1	20.945,00 €	20.945,00 €
Servidor Docker	1	10.000,00 €	10.000,00 €
Electrónica de red		5.725,66 €	11.972,96 €
Switch 24 puertos 10 GB PoE++	2	5.533,06 €	11.066,12 €
Cable DAC SPF28 de 25 GB	2	97,73 €	195,46 €
Trasceptores SPF28	8	71,08 €	568,64 €
Jumper 2FO	6	23,79 €	142,74 €
Sistema SAI	1	2.800,00 €	2.800,00 €
Servicios profesionales (incluidos en el resto, por eso es cero)		0,00 €	0,00 €
Servicios de ingeniería	1	0,00 €	0,00 €
Manos de obra instalación y puesta en marcha	1	0,00 €	0,00 €
Formación a usuarios	1	0,00 €	0,00 €
Desarrollos, integraciones y adaptaciones.	5	0,00 €	0,00 €
Mantenimientos y soporte tras implantación	4	15.600,00 €	62.400,00 €

Total solución 189.249,41 €

Precios estaciones de procesamiento y servicios y puestos de trabajo

Se han consultado precios oficiales en Apple.com y Dell.com

Concepto	Total sin IVA	Total IVA incluido	Total con IVA
Estaciones auxiliares (6 unidades, servicios 1, 2 y 3 más alta disponibilidad)	25.036,38 €	5.257,64 €	30.294,02 €

Monitores (3 unidades)	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €
Estaciones portables para producción y gestión audiovisual en movilidad (3 unidades)	18.690,00 €	3.924,90 €	22.614,90 €

Totales	50.026,38 €	10.983,84 €	63.288,00 €
----------------	-------------	-------------	-------------

Promedio de las propuestas: 244.272,91 €

Total equipamiento auxiliar: 50.026,38 €

Precio Base de Licitación (Total promedio más el equipamiento auxiliar): 294.299,29 €

IVA 21%: 61.802,85 €

Total IVA incluido: 356.102,14 €